

¿Y si NO me dan la idoneidad?...

El “exámen” más temido

Esther Herránz

Cuando una familia inicia un proceso de adopción, suele haber recorrido un largo camino y no entiende por qué tiene que enfrentarse a un informe en el que personas desconocidas van a indagar en su vida familiar. Y siempre subyace el temor a que ese informe de idoneidad sea negativo.

Por qué para ser padres biológicos nadie tiene que pasar este examen y los padres adoptantes sí? es una frase que suelen repetir. La razón es muy sencilla, un menor que ha sufrido un abandono puede tener unas carencias y unas características psicológicas, sociales, físicas, emocionales, etc derivadas de la situación de institucionalización o de las circunstancias específicas que le hayan llevado a ser susceptible de adopción. No todos estamos preparados para asumir y afrontar las necesidades del menor adoptado, se necesitan determinadas capacidades y recursos para ello. Las ganas de amar, de cuidar a un hijo, son esenciales, pero por sí solas no bastan. Los padres adoptantes desean ser padres, pero para ello es necesario tener un proyecto y unas expectativas realistas sobre lo que significa la adopción, reflexionar sobre la complejidad añadida en la tarea de ser padre y madre y disponer de los recursos y capacidades personales suficientes para lograrlo.

Para la obtención del certificado de idoneidad se realizan diferentes entrevistas con un psicólogo y un trabajador so-

cial, incluyendo una visita al domicilio de la familia. Su objetivo es recoger información para proceder a la descripción de determinadas áreas y emitir una valoración final, positiva o negativa, para la obtención del certificado. Habitualmente las áreas exploradas suelen ser las siguientes: datos personales, perfil individual y madurez emocional, historia de pareja y relación actual (en el caso de parejas), capacidades educativas, estilo de vida familiar, motivación para la adopción, actitud hacia la familia de origen e historia del menor a adoptar, disponibilidad en las solicitud, condiciones sociales (salud, situación económica y laboral, vivienda y entorno social). ¡Mucha información para contar a dos desconocidos!

A veces, después del estudio psicossocial las familias afirman que el proceso les ha ayudado a conocerse mucho mejor a sí mismos, que han descubierto aspectos nuevos en sus parejas y en su forma de afrontar la vida con sus cosas buenas y las menos buenas. Para otras, sin embargo, la experiencia no es nada positiva y la cuentan casi, casi, como una película de te-



rror. Cada familia es única y lo va a vivir de una manera diferente.

Es cierto que a veces los profesionales no lo ponen fácil. No todos son capaces de crear el clima necesario para que puedan fluir todos estos datos, muchas veces íntimos, personales, en una entrevista. Pero también es cierto que si la familia

acude con temor, a la defensiva, considerando al psicólogo o al trabajador social casi un enemigo, la tensión va a impedir que se pueda crear ese ambiente. No todo es blanco ni negro, no todos los profesionales son iguales y tampoco lo son los criterios de cada Comunidad Autónoma. Eso es injusto y todos somos conscientes de

que hay muchas cosas que mejorar, empezando incluso por la formación y preparación tanto de familias como de profesionales, que a veces solo conocen la adopción en teoría y no la realidad del menor en su país de origen. Pero a pesar de todo, de los fallos, de las contradicciones, de la tensión... el final vale la pena. ■



Pedir otra valoración

Cuando los profesionales dicen que no

Cuando el informe psicosocial es negativo la familia puede esperar un tiempo y solicitar una nueva valoración.

Raquel Caja del Castillo
Psicóloga Clínica del ILD
y del Turno TIPAI de la CAM

El proceso de declaración de idoneidad tiene un objetivo muy ambicioso. Pretende garantizar (en la medida de lo posible) que existan unas aptitudes (en los adoptantes) que cubran las necesidades del menor, que se cumplan las obligaciones establecidas legalmente por cada país de origen y que los futuros padres sean capaces de ofrecer estabilidad, afecto y cuidado al menor que se quiera adoptar.

Para ello, psicólogos y trabajadores sociales tenemos una difícil y a veces no entendida labor de evaluar, analizar y llegar a conclusiones. Normalmente éstas suelen ser positivas, pero también puede darse el caso en que no.

Cuando esto último ocurre, puede parecer que el proceso de la adopción queda cerrado. Sin embargo, no es así.

Tan sólo significará que la labor de los profesionales ha finalizado, sin que se encuentren las condiciones psicológicas y sociales para garantizar el correcto desarrollo del menor, pero...en ese momento.

Eso significa que los futuros padres podrán, pasado un tiempo, solicitar una nueva valoración.

Nuestro cometido es ayudar a los solicitantes a reflexionar sobre la decisión que han tomado y facilitar información que les ayude a hacer frente a los retos y exigencias que plantea la adopción. Sólo así, se podrá

prevenir que aparezcan dificultades. Por ejemplo, los profesionales tratamos de evitar que surjan problemas para una buena adaptación tanto del menor como de los adultos.

Que en el caso de los adultos, no toleen bien los cambios vitales que seguro, se van a producir tras la adopción. Intentamos adelantarnos a que el menor quizás no cumpla con las expectativas que el adulto se había elaborado sobre él.

O también que los nuevos padres se vean incapaces de hacer frente a los conflictos que supone el difícil reto de educar. Pero estos son sólo algunos de los problemas que podrían surgir.

También es importante recordar que el proceso de la adopción es irreversible legalmente y que hay que tener en cuenta que, pese a que normalmente conlleva factores muy positivos, también puede provocar situaciones negativas tanto para los menores como para los adultos.

Criterios

Cuando los profesionales plantean que existen elementos que no garantizarían el correcto proceso de la adopción, lo hacen basándose en datos objetivos conseguidos durante el proceso de evaluación técnica.

A partir de ahí se establecen unas conclusiones en las que se apuntan datos sobre factores psicológicos y sociales que deberán ser

solventados si desean ser padres a través de la adopción. En el caso de que los adoptantes reciban una valoración negativa, es preferible que acepten de forma madura los criterios profesionales. El hecho de dejarse aconsejar y ayudar por parte de ellos, permitirá una mejor aceptación de la valoración negativa y una pronta resolución de esos elementos, antes de que los adoptantes decidan volver a intentarlo.

¿Pero qué factores son importantes para que los profesionales tomemos la difícil decisión de desaconsejar la adopción? Realmente son muchos los criterios de idoneidad que se valoran.

El primero, es que exista una motivación adecuada para la adopción. En el caso de parejas, ambos deben compartir ese deseo de ser padres y deben haber reflexionado a cerca de lo que representa la adopción y el aceptar a un menor con una historia previa y unas raíces culturales. Ambos deben ser conscientes y aceptar los cambios en la estructura familiar y de pareja que el menor va a producir.

En el caso de ser una solicitud monoparental, además habrá tenido que madurar las dificultades de enfrentarse en solitario a la paternidad (única figura de autoridad, condicionantes económicos, recursos y apoyos para educar, etc.).

Por ello a veces se aconseja dedicar más tiempo a buscar información sobre el proceso, hablar con otros padres que ya han adoptado, plantearse las propias creencias y limitaciones, en definitiva, asegurarse del paso que están a punto de dar.

Otro criterio importante, es que los adoptantes, reúnan unas condiciones de sa-

Ante una valoración negativa es mejor aceptarlo acudir al asesoramiento, resolver el problema y... volver a intentarlo



lud tanto física como mentales. Es decir, garantizar la ausencia de enfermedades físicas o psíquicas (cuadros depresivos, trastornos de ansiedad, etc.) que por sus características pueden perjudicar el desarrollo integral del menor.

En ocasiones, estos trastornos provocan dificultades para el correcto manejo educativo, proporcionan unos modelos inadecuados para los menores y generan situaciones de tensión.

Actitudes

Para impedir que se den estas circunstancias, no sólo se recogen criterios médicos, si no que también se tienen en cuenta, habilidades personales y actitudes.

Así, el psicólogo evalúa en cada adoptante sus recursos personales para hacer frente a las situaciones nuevas que se puedan producir en relación con el menor (como por ejemplo, recursos de manejo del estrés, habilidades para la interacción social, capacidad para mostrar y recibir afecto, etc.). En el caso de parejas, se completará con sus

Es necesario que el adulto contemple disponer de un tiempo para su dedicación al menor.

recursos como unidad para resolver conflictos, sus habilidades de comunicación o su capacidad para superar situaciones problemáticas.

Si además existieran problemas de fertilidad se considera como un factor positivo, el haber aceptado esta circunstancia y haberla integrado como una vivencia madura.

El poseer unos buenos recursos personales, permite adquirir una estabilidad personal, laboral y familiar. Garantiza una madurez emocional y un adecuado ambiente familiar, en el que el menor se pueda desarrollar con normalidad.

Es decir, se valora que sean personas integradas socialmente, con experiencias positivas tanto laborales como personales, con círculos sociales amplios y una vida rica de experiencias e intereses. Relacionado con esto, es necesario la aceptación, implicación

y participación de las familias extensas o de sus amigos en el proceso de adopción. De esta forma, permitirá si fuera necesario, contar con su ayuda a lo largo de todo el proceso educativo del menor.

En el caso de tener más hijos, hay que tener en cuenta este factor ya que pueden producirse problemas de competencia con el nuevo menor, etc.

De igual forma, si los niños fueran mayores sería imprescindible haber contado previamente con su apoyo. Así se favorecerá la integración del nuevo miembro dentro de la familia y no se desestabilizará la estructura familiar ya establecida.

En este sentido es importante, también, la valoración de su sistema de creencias, es decir, que cuenten con actitudes flexibles tanto para valorar sus propias experiencias como para la educación del menor. Además, es necesario que el adulto contemple disponer de un tiempo para el cuidado y su dedicación al menor.

Otro factor aunque no menos importantes, es que los adoptantes ya hayan contado con un espacio para el menor. Es decir, que existan unas condiciones adecuadas de habitabilidad de la vivienda y una

infraestructura apropiada del hábitat en el que va a ser integrado.

Así como, que los futuros padres reúnan una capacidad económica que garantice la cobertura de las necesidades básicas del menor.

Por ultimo, se valora la capacidad para aceptar los orígenes del menor, sus diferencias étnicas, valorándolas y ayudando al menor a que no se desvincule de su cultura. Como resultado de todo esto pueden surgir necesidades especiales que el adulto ha de aceptar y proporcionar al menor.

Contemplando incluso la posibilidad de que sea necesario el seguimiento profesional y en ocasiones su asesoramiento.

Sin embargo y salvo que se detectase algún factor excluyente por sí mismo, todos los criterios descritos serán valorados de forma que exista un adecuado equilibrio entre ellos. ■



¿Somos mayores para adoptar?

Últimamente, en distintos foros de adopción se viene hablando, con bastante reiteración, de los límites de edad que cada Comunidad Autónoma fija en los expedientes de adopción internacional. En esta cuestión, se establece, de una manera "técnica", que edad deberá tener el menor adoptado en función de la edad de los adoptantes. Casos como el de Berta, la niña china a la que los Servicios Sociales de Aragón rechazaron su asignación o como los más recientes de Elena Xin y Rita en Canarias, han puesto en el punto de mira la forma de valoración "técnica" de la edad máxima entre el adoptado y los adoptantes. ¿Cuál es la edad máxima para adoptar un menor de 0 a 2 años? ¿Es un dato empíricamente calculable?

Cuando tenía una treintena de años, tuve amigos a mi alrededor que eran marcadamente "viejos", sus horizontes se limitaban a dar pequeños paseos y vivir una vida sedentaria, sin ambiciones ni ilusión algunas; casi podríamos decir que su mente había envejecido prematuramente. Ahora que cumplí 50, veo, de igual forma, "jóvenes" amigos con 54 y 56 años, con unas ansias de vivir y conocer, que solo las da la experiencia de lo ya vivido. Me decía mi profesor de Matemáticas, que si sumamos dos manzanas mas dos manzanas, tendríamos cuatro manzanas; esto era un hecho irrefutable. Pero ¿hasta que punto es cuantificable fijar una edad determinada para la adopción de un menor? Si entramos en esta lógica de cálculo, entiendo que los "técnicos" podrían igualmente medir la "edad vital" de los adoptantes que debería ser igualmente "cuantificable" a la hora de fijar una edad limite.

Los únicos hechos matemáticamente ciertos son que, la esperanza de vida en España allá por 1950, apenas superaba los 30 años, mientras hoy en día, está en los 82,3 años y que en 2020 llegará a los 85.

Dos días después de cumplir mis 50 años (mi mujer es 5 años menor), partí para Hunan (China) a recoger a mi nueva hija. Nadie puede imaginar lo que esta nueva niña nos ha dado en solo seis meses. En solo unos meses estaremos en disposición de solicitar una nueva adopción, pero, me llegan noticias de que la Comunidad de Madrid (por la que tramité la adopción) me puede poner pegatas... porque somos muy "mayores"

Es hora de fijar normas iguales para todas las Comunidades Autónomas... o de no fijar ninguna. ¿se fija una edad limite para poder tener hijos biológicos?

ALBERTO HERRERA (CANARIO Y COLCHERO)

DERECHOS DE LAS FAMILIAS

CORA, www.coraenlared.org

La coordinadora de asociaciones en defensa de la adopción (CORA) ha debatido sobre los derechos de las familias y la idoneidad.

En el proceso de evaluación de la idoneidad, las familias tienen derecho a tener información plena del proceso, con identificación clara de requisitos y condicionantes, especialmente en lo relativo a la validez temporal de los mismos, los medios de impugnación, cualificación de los profesionales, etc. Por lo que respecta a los "informes psicosociales", que van a determinar y ser la base de la expedición por parte de la Administración del "certificado de idoneidad", las familias tienen derecho a conocer el contenido íntegro de los Informes antes de que sea emitido el documento de "idoneidad". Igualmente tienen Derecho a realizar alegaciones por escrito al contenido mismo, e incluso a que se rectifiquen errores o manifestaciones fuera de contexto. (art 35 Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, recoge los derechos básicos de los ciudadanos en sus relaciones con la administración), Si la Administración

competente considera a una familia no idónea (sin prejuizar, las facultades de la Administración para rechazar o declarar idóneas a la familia), ésta puede legalmente recurrir esta decisión de la Administración. La posibilidad del recurso contra la denegación de la "idoneidad" deberá constar expresamente en el documento en el que conste dicha denegación. En él se indicará el tipo de recurso, plazo para interponerlo y el órgano competente para resolverlo. En el caso de que no lo indique, habrá que acudir a la legislación autonómica. No obstante, con carácter general y sin perjuicio de que exis-

ta una especial regulación en la normativa autonómica, es de aplicación lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (art 121, y ss). En este sentido es conveniente aclarar que contra este tipo de actuaciones se formulara "reclamación previa al ejercicio de acciones civiles", y contra la resolución de esta reclamación ó transcurridos tres meses sin resolución podrá formularse demanda ante el Juzgado de Primera Instancia de la Provincia (y no ante Juzgado competente por el municipio donde se resida, ya que todas las Administraciones Públicas por imperativo legal, tiene como fuero propio los Juzgados del municipio -capital- de la provincia, no pudiendo ser demandados civilmente en otras demarcaciones"). A efectos ilustrativos, señalamos que hasta donde nosotros conocemos, los Juzgados han revocado las resoluciones de las CCAA declarando la no idoneidad de las familias. ■

